

MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

El sistema público de pensiones en España y en la Unión Europea.
(The public pension system in Spain and the European Union)

Autor/a: D. Iván Bethencourt Alcaraz.

Tutor/a: D. José Marcos Afonso Casado.

Grado en Administración y Dirección de Empresas
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Curso Académico 2014/2015

La Laguna, a uno de junio de 2015

D. José Marcos Afonso Casado del Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos.

CERTIFICA:

Que la presente Memoria de Trabajo Fin de Grado en Administración y Dirección de Empresas titulada "El sistema público de pensiones en España y en la Unión Europea" y presentada por el/la alumno/a D. Iván Bethencourt Alcaraz realizada bajo mi dirección, reúne las condiciones exigidas por la Guía Académica de la asignatura para su defensa.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en La Laguna a uno de junio de dos mil quince.

El/La tutor/a o Los/as tutores/as



Fdo: D. José Marcos Afonso Casado

La Laguna, a uno de junio de 2015

Índice de contenido

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 6 |
| 2. EL DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y TIPOLOGÍA..... | 7 |
| 3. EL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... | 8 |
| 3.1. LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... | 8 |
| 3.2. RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL..... | 9 |
| 3.2.1. Régimen General..... | 9 |
| 3.2.2. Régimen Especial..... | 9 |
| 3.3. OBLIGACIÓN DE AFILIARSE Y COTIZAR..... | 9 |
| 3.4. UNA APROXIMACIÓN A LA TIPOLOGIA DE PENSIONES..... | 10 |
| 3.4.1. Pensiones contributivas..... | 10 |
| 3.4.2. Pensiones no contributivas..... | 11 |
| 3.5. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES ESPAÑOL..... | 11 |
| 4. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA..... | 13 |
| 5. RIESGOS POTENCIALES EN LOS ACTUALES SISTEMAS DE PENSIONES..... | 15 |
| 6. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL GASTO EN PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA..... | 18 |
| 7. CONCLUSIONES..... | 28 |
| 8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 31 |
| 9. ANEXO..... | 34 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 3.1. Ahorro del gasto en pensiones (% PIB, 2050) | 12 |
| Tabla 6.1. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa | 19 |
| Tabla 6.2. PIB en Europa (Año base 2005)..... | 21 |
| Tabla 6.3. Pensiones por habitante en Europa (PPA)..... | 24 |
| Tabla 6.4. Tasa de variación pensiones por habitante en Europa (2005-2011)..... | 27 |
| Tabla 9.1. PIB en Europa (unidades en millones de euros)..... | 34 |

Índice de gráficos

| | |
|--|----|
| Gráfico 3.1. Distribución porcentual de las pensiones contributivas en España (2013) . | 10 |
| Gráfico 5.1. Pirámide poblacional de España..... | 16 |
| Gráfico 5.2. Pirámide poblacional (UE-27, 2013)..... | 17 |
| Gráfico 5.3. Pirámide poblacional (UE-27, 2023)..... | 17 |
| Gráfico 6.1. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa (UE-27)..... | 20 |
| Gráfico 6.2. PIB en Europa (Año Base 2005) | 22 |
| Gráfico 6.3. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa (AE-17)..... | 23 |
| Gráfico 6.4. Pensiones por habitante en Europa (UE-27) | 25 |
| Gráfico 6.5. Pensiones por habitante en Europa (AE-17) | 26 |
| Gráfico 6.6. Pensiones por habitante en Europa (UE-27) | 26 |

RESUMEN

La crisis económica y demográfica acontecida en España y en la Unión Europea ha llevado a los gobiernos a plantearse reformas en cuanto a la viabilidad de sus respectivos sistemas de pensiones para garantizar su sostenibilidad y evitar la quiebra financiera de la Seguridad Social. El objetivo del presente trabajo es doble. Por un lado, conocer las principales peculiaridades de algunos de los sistemas de los Estados miembros y, por otro, realizar un análisis comparativo con el fin de obtener una panorámica del gasto de cada nación. Para su elaboración, se han utilizado numerosos artículos científicos, se ha consultado normativa y se ha extraído información de bases de datos oficiales a nivel nacional e internacional. Los resultados sugieren que los principales gobiernos de la Unión Europea han acometido sustanciales reformas en las pensiones de jubilación que afectan a los requisitos necesarios para percibir la totalidad de la pensión.

Palabras clave: pensión, jubilación, Unión Europea y sostenibilidad.

ABSTRACT

The nowadays demographic and economic crisis of European Union made that government's countries members have been taking new reforms about viability of their pension system and they're trying to avoid the crash of Social Security. This work has two aims. On one side, to know the main peculiarities of some systems of those E.U. states and, on the other side, to make a comparative analysis to find out an overview of each countries' outgoings. For its elaboration it had been used many scientific articles, consulted official regulations and all the informations had been extracted by national and international materials. The issues suggest that the main governments of European Union made pithy reformations in the retirement pension that impact above all the leading requirments to obtain the total of it.

Key words: pension, retirement, European Union, sustainability.

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española reconoce como principio la protección social, jurídica y económica de las familias. Ante este mandato constitucional queda comprometido el establecimiento de un sistema de protección de naturaleza pública y a la organización de los recursos económicos que hagan viable tal fin.

Para cumplir con dicho fundamento es necesario promover una acción protectora de carácter público que garantice a los ciudadanos una ayuda suficiente ante situaciones de necesidad y unos recursos económicos suficientes para financiar dicha acción protectora. Es por esto que dentro del carácter universalista del sistema público de la Seguridad Social, las pensiones son las encargadas de proteger a las personas que se retiran fundamentalmente del mercado laboral debido a su avanzada edad.

En los últimos años hemos visto como el gasto en pensiones se ha disparado por la situación de recesión económica actual debido a que los múltiples despidos han provocado jubilaciones anticipadas. Desde Bruselas se ha reclamado en diversas ocasiones a varios de los países miembros, entre los que se encuentra España, reformas de sus sistemas de pensiones para alcanzar los objetivos de déficit público (Unión Europea, 2011).

En este nuevo panorama económico y legal resulta interesante y crucial preguntarse, ¿qué medidas deben adoptarse para garantizar la sostenibilidad de los actuales sistemas de pensiones en la Unión Europea? ¿cuáles son las principales amenazas que obstaculizan la consecución de dichas reformas? ¿cuál sería la respuesta de la sociedad ante cambios inesperados que afectan a el importe de su pensión de jubilación?. Intentaremos dar respuesta a estas preguntas teniendo en cuenta las dificultades que existen para ello derivadas de un contexto lleno de incertidumbre.

Las recomendaciones vienen motivadas tanto por la crisis económica como por la crisis demográfica y porque los sistemas de reparto son los más abundantes en las economías Europeas. Hay que tener en cuenta que estos sistemas se basan en el principio de solidaridad intergeneracional. Dicho principio implica que los trabajadores en activo financian las prestaciones de las personas que están cobrando una pensión. Por lo tanto, la principal fuente de ingreso son las cotizaciones pagadas por empresas y trabajadores, deduciéndose que el tamaño de la población activa tiene que ser mayor al de la jubilada y así favorecer una correcta financiación del sistema. En los últimos años esto se ha visto amenazado por el descenso en la tasa de natalidad y por el envejecimiento de la población, lo que ha propiciado múltiples estudios sobre el tema. Los numerosos artículos consultados concluyen que se producirá un colapso en el corto plazo si no se produce una intervención de los gobiernos.

Por estos motivos, se ha requerido la modificación en materia legislativa por parte del Estado. La implantación de nuevas leyes han suplido a las anteriores modificando las cuantías fijadas para evitar la quiebra del sistema. Por tanto, los constantes y rápidos cambios han provocado un cierto grado de preocupación, e interés en la sociedad por saber una estimación aproximada de su futura pensión de jubilación.

El objetivo de este trabajo radica en obtener una panorámica del sistema de pensiones en el marco de la UE. Para ello, se hará especial hincapié en el régimen de la

Seguridad Social y su viabilidad tanto en el corto como en el largo plazo. Posteriormente, se procederá a realizar un análisis descriptivo tomando como referencia los datos obtenidos de la base de datos del Eurostat. Por último, se presentarán los resultados obtenidos del análisis anteriormente mencionado y las conclusiones extraídas.

2. EL DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y TIPOLOGÍA.

Como primera aproximación, podemos definir a un sistema de pensiones como aquella “cantidad periódica, de carácter temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad”, (Real Academia Española, 2014). Se suelen englobar en los siguientes tres tipos de categorías: pensiones de jubilación, prestación económica dada cuando el beneficiario no está en condiciones de trabajar debido a una avanzada edad; pensiones de Invalidez, prestación económica dada cuando el beneficiario sufre algún tipo de enfermedad o invalidez que le impide desarrollar una actividad laboral en condiciones óptimas; pensiones de viudedad y orfandad, prestación económica dada cuando el beneficiario sufre el fallecimiento del progenitor o cónyuge que representa la principal fuente de ingresos en el hogar.

Desde un punto de vista jurídico, el derecho a un régimen público de pensiones aparece recogido en el artículo 41 de nuestra Constitución bajo el epígrafe “De los principios rectores de la política social y económica. Este derecho fundamental se desarrolla en la Ley General de la Seguridad Social que en su artículo 2 señala que el Estado debe garantizar un Sistema de la Seguridad Social que vertebré la acción protectora en sus modalidades contributivas y no contributivas.

Los sistemas de pensiones tienen como objetivos fundamentales, por un lado, mantener el nivel de consumo a lo largo de la vida para que las personas que son incapaces de obtener ingresos mediante el empleo de su fuerza de trabajo en el mercado laboral perciban ingresos y su capacidad de consumo no se reduzca drásticamente. Por otro lado, conseguir redistribuir la riqueza, siendo una de las funciones de las pensiones evitar la pobreza en la vejez debido a la falta de poder adquisitivo del individuo, asegurando unas pensiones mínimas así como unas máximas. Las pensiones se clasifican según el sistema de financiación y de acuerdo con la vinculación entre las aportaciones realizadas durante la vida laboral.

Centrándonos en el sistema de financiación y en la forma en que se garantiza esa cuantía futura, existen dos tipos de financiación. Los sistemas de reparto en el que los trabajadores mediante el pago de impuestos, a lo largo de su vida laboral, cubren las prestaciones de aquellos individuos que no pueden trabajar. Generalmente, con las cotizaciones sociales que hacen los trabajadores en un año determinado se pagan las pensiones de ese mismo año y en un futuro esta situación se invierte siendo éstos los beneficiarios de la prestación social (el Estado en este sistema es el garante de que los jubilados cobren las pensiones). Y por otro lado, en los sistemas de capitalización el trabajador destina parte de su salario al ahorro y cuando se retira del mercado de trabajo, recibirá el capital ahorrado acumulado a lo largo de su vida laboral más los intereses generados (existiendo varias modalidades).

El diseño del sistema de pensiones en base a la vinculación de las aportaciones

realizadas a lo largo de la vida laboral, se centra en el debate sobre la prestación definida versus aportación definida. En la prestación definida el importe de las prestaciones que corresponden a los beneficiarios es conocido y, conforme a este importe, se pueden establecer las aportaciones necesarias. Este modelo es el más común entre las pensiones públicas en la Unión Europea. En las aportaciones definidas los individuos saben que la cuantía de su pensión será igual a las aportaciones realizadas con anterioridad, debidamente capitalizadas en el momento de su cobro de acuerdo con el tipo de interés previamente pactado. Este modelo es habitualmente empleado en el ámbito privado, sobre todo, en las instituciones financieras y multinacionales.

Los programas de pensiones se concretan en la práctica combinando las alternativas anteriormente descritas. En EEUU, España y Portugal, entre otros, se combinan los de reparto y capitalización. Suecia, Italia y Polonia, combina los de reparto y aportación definida. Chile, México y Bolivia, de capitalización y aportación definida. Algunas empresas como BBVA, Boeing combinan el sistema de capitalización con la prestación definida.

3. EL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

3.1. LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Seguridad Social es el organismo del Estado encargado de garantizar la protección de aquellos individuos que cumplen con los requisitos establecidos por Ley en determinadas circunstancias (enfermedad, desempleo, jubilación, etc.). Pertenece a un órgano superior, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que posee el poder normativo en esta materia y establece su organización, así como sus tareas de control de gestión, vigilancia, etc. Ambos se encuadran en la Administración Central de las Administraciones Públicas. Si bajamos organizacionalmente nos encontramos con la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de la que depende a su vez, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la Intervención general de la Seguridad Social y el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. De la gestión del Sistema de Seguridad Social se encargan las siguientes entidades: el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que gestiona las prestaciones económicas, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que recauda las cotizaciones, y gestiona el patrimonio del sistema, el Instituto Social de la Marina (ISM) que recauda y gestiona las prestaciones de los trabajadores del Régimen Especial del Mar y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, cuyas competencias abarcan todo lo relacionado con el uso y aplicación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Seguridad Social.

Todas estas entidades son públicas y poseen personalidad jurídica. Así mismo hay que resaltar que todas las entidades gestoras poseen un diseño descentralizado, por lo que a pesar de tener sus órganos de dirección estatales poseen también delegaciones en todas las comunidades autónomas y provincias del Estado. Por último, el sistema de Seguridad Social no tiene ánimo de lucro y se rige por los principios del resto de servicios públicos.

3.2. RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social 1/1994 el sistema de la seguridad social se divide en dos regímenes: general y especial.

3.2.1. Régimen General.

Se trata del régimen más importante de la Seguridad Social. El régimen general comprende a los trabajadores que por cuenta ajena sean mayores de 16 años (sin distinguir sexo, estado civil, profesión o tipo de contrato). Esta definición general es concretada con más detalle, en el artículo 97.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Desde el 1 de enero de 2012 incluye dos sistemas especiales, por un lado, el sistema especial agrario, en el que se incluyen a los trabajadores que realizan actividades agrícolas, forestales o pecuarias y, por otro, el sistema especial de empleados del hogar integrado por los trabajadores que se dedican a las actividades prestadas para el hogar, sea cual sea la modalidad de su tarea doméstica.

3.2.2. Régimen Especial.

Se contemplan en el artículo 10.2 de la Ley General de la Seguridad Social los siguientes regímenes especiales:

a) Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos: se incluyen los trabajadores mayores de 18 años, que realizan una actividad económica con fines lucrativos de manera regular, personal y directa, sin sujeción a contrato y aunque utilicen a otras personas remuneradas.

b) Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: se incluyen a los trabajadores por cuenta ajena y propia que se dedican a actividades marítimo pesqueras. Teniendo como trabajadores por cuenta ajena a aquellos dedicados a actividades de marina mercante, pesca marítima, extracción de otros productos del mar, etc. Y entendiendo por trabajadores por cuenta propia a los armadores de pequeñas embarcaciones, extracción de productos del mar, etc.

c) Régimen Especial de la Minería del Carbón: abarca aquellos trabajadores por cuenta ajena que prestan fuerza de trabajo a empresas relacionadas con la minería del carbón, independientemente del tipo de mina existente.

d) Seguro Escolar: grupo integrado por los menores de 28 años matriculados en 3º y 4º de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional (grado medio y superior), estudios universitarios, etc.

3.3. OBLIGACIÓN DE AFILIARSE Y COTIZAR.

La obligación de cotizar viene recogida en el artículo 12 de la Ley General de la Seguridad Social y nace desde el momento en que hay existencia de actividad laboral, entendiéndose por afiliación al acto administrativo por el cual el individuo pasa a estar incluido en el sistema de la Seguridad Social. En el proceso de afiliación podemos distinguir dos vías para realizarla: afiliación a petición del empresario, siendo él mismo el obligado a incluir en el sistema a quienes, no estándolo, le presten sus servicios y

suponiendo en el caso de incumplimiento una infracción grave a éste y, por otro, afiliación a petición del trabajador, siendo los trabajadores por cuenta propia los obligados a unirse al sistema cuando empiezan su actividad.

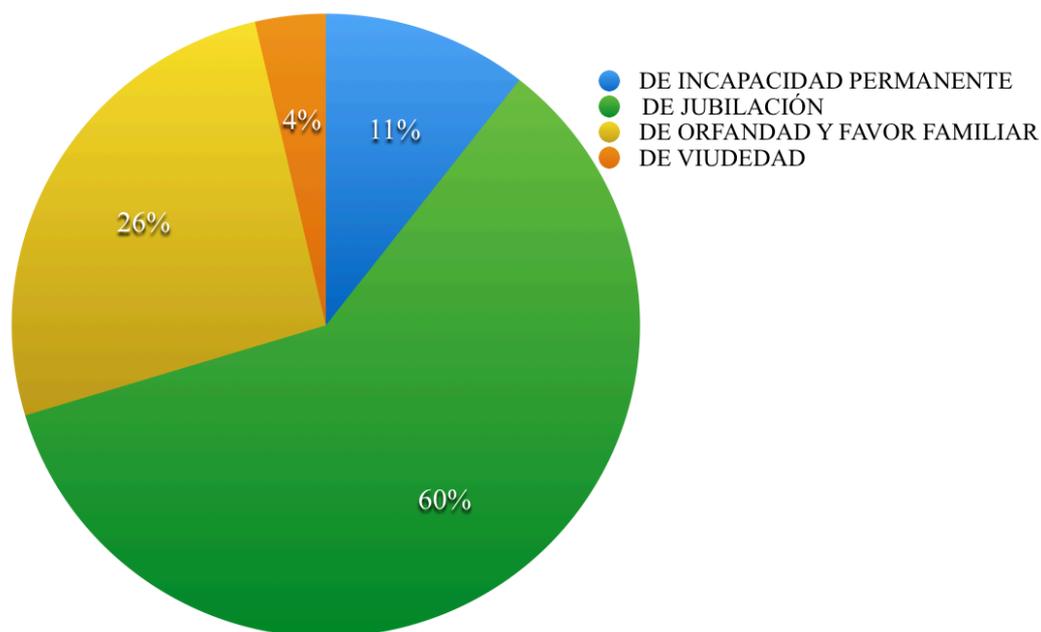
La cotización es la cuantía económica que se tiene que ingresar al sistema en función del salario del trabajador, siendo el medio de financiación de la parte contributiva de las pensiones, mientras que las no contributivas del sistema se financian mediante otros impuestos de carácter general.

3.4. UNA APROXIMACIÓN A LA TIPOLOGÍA DE PENSIONES.

3.4.1. Pensiones contributivas.

Ese tipo de pensiones son las que se acceden teniendo previamente un mínimo de años cotizados a la Seguridad Social y siempre que se cumplan el resto de requisitos. Se caracterizan por ser de duración indefinida y la cuantía va en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador o empresario, durante el período considerado como base reguladora. Los diferentes tipos existentes son: jubilación ordinaria, jubilación anticipada en todas sus variantes (cese no voluntario, reducción de edad mínima, etc), jubilación parcial, incapacidad permanente: total, absoluta y gran invalidez; fallecimiento: orfandad, viudedad. También nos encontramos la del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), este es aplicado a aquellos trabajadores, que reúnen los requisitos del régimen extinguido y no poseen derecho en el actual sistema. Se incluyen: vejez, invalidez, Viudedad.

Gráfica 3.1 Distribución porcentual de las pensiones contributivas en España (2013).



Fuente: INE (2013), elaboración propia.

La gestión de este tipo de pensiones es llevada a cabo por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la revalorización de las mismas se hará mediante un índice en el que

se valoran los ingresos y gastos de la Seguridad Social en un período de once años (cinco previos, el de ejecución y cinco futuros).

3.4.2. Pensiones no contributivas.

No requieren de aportes por parte del individuo para su concesión, inclusive aunque no haya cotizado nunca o el tiempo suficiente. Se hará efectiva siempre y cuando el individuo se encuentre en la necesidad protegible y carezca de recursos para subsistir. Destacan dos modalidades principales, la de invalidez y la de jubilación, cuya revalorización es diferente a las de naturaleza contributiva. Como características relevantes destacamos que se actualizan en función de los presupuestos generales del Estado y que no está estipulado por ley que se tenga que mantener el poder adquisitivo de las mismas.

3.5. ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL.

En España en los últimos años se han elaborado tres reformas en el sistema de pensiones. Éstas se corresponden con la Ley 40/2007, la Ley 27/2011 y La Ley 23/2013 y ponen de manifiesto que en un Estado de bienestar es totalmente necesario la modificación en materia legislativa con el fin de adecuarse al tiempo y a las necesidades de la población, siendo uno de los principales motivos la viabilidad del sistema de pensiones. Los análisis más recientes sobre la viabilidad del actual sistema de pensiones se centran en la evaluación de las medidas adoptadas en la ley 27/2011 y en la posterior introducción de los llamados factores de sostenibilidad por parte de la ley 23/2013.

El análisis de Moral (2013) estudia la aplicación de la ley 27/2011 en el sistema de la Seguridad Social con el fin de evitar una quiebra futura motivada por la difícil situación económica que atraviesa el país y, por el gran descenso en el número de afiliados que agravan aún más el problema estructural al que se enfrenta el gobierno tanto a medio como a largo plazo respecto al principal medio de financiación de las pensiones. Uno de los principales problemas que presenta el actual modelo basado en un sistema de reparto, es la tendencia demográfica en el futuro, donde por un lado se prevé un descenso en la población en edad de trabajar y, por otro, un aumento de los mayores de 65 años. Lo anterior dificulta la viabilidad del actual régimen basado en un principio de solidaridad, porque los trabajadores activos financian las pensiones de los jubilados.

El estudio estima que entorno al año 2035 el déficit estructural del sistema regulado impedirá el pago del sistema de pensiones. La aplicación de la ley 27/2011 afecta a:

- a) La tasa de sustitución. El número de años para alcanzar el 100% de la pensión se amplía de 35 a 37 años cotizados, con un mínimo de 15 años para optar al 50%.
- b) Base reguladora. Se amplía el periodo de cálculo de la base reguladora, incorporando los últimos 25 años (con anterioridad era de 15 años).
- c) La edad de jubilación. Se retrasa hasta los 67 años pudiéndose jubilar a los 65 aquellos que hayan cotizado 38 años y 6 meses. También hay limitaciones en cuanto a las jubilaciones anticipadas.
- d) Se incrementan los incentivos para la prolongación voluntaria de la vida laboral.
- e) Se introduce el “Factor de Sostenibilidad” aunque no se especifican detalles.

Las proyecciones de estos cambios supondrían un ahorro para el año 2050. La tasa de sustitución pasaría de 35 a 37 años, con un descenso en la pensión media en torno al 1,5%, estimándose un ahorro en el PIB del 0,2%. La ampliación de la base reguladora tomándose como referencia los últimos 25 años en vez de los 15 que se usaban anteriormente, significaría un ahorro de 1,4% sobre el PIB y el correspondiente descenso de la pensión media en torno al 8,2%; el retraso en la edad de jubilación hasta los 67 años conlleva un ahorro de 1,4% sobre el PIB (Conde y González, 2013) y un descenso de la pensión inicial de aproximadamente unos 150 euros (Boado y Lanot, 2012). El ahorro respecto de las tres modificaciones apuntadas se estima en unos tres puntos porcentuales respecto al PIB¹.

En la tabla 3.1 podemos ver un cuadro comparativo con el ahorro estimado en el año 2051 realizado por el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, y el llevado a cabo por Conde y González (2013), donde los resultados obtenidos no difieren en gran medida de las estimaciones realizadas por éstos organismos oficiales.

Tabla 3.1. Ahorro del gasto en pensiones (% PIB, año 2050).

| | Tasa de sustitución | Periodo de cálculo | Edad de jubilación | Total |
|------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------|
| Conde Ruiz & González (2013) | -0,2 | -1,4 | -1,4 | - 3,0 |
| MEH (2011) | -0,3 | -1,0 | -1,2 | -2,5 |
| BdE (2011) | -0,7 | -1,7 | -0,9 | -3,3 |

Fuente: Conde y González (2013), elaboración propia.

Con posterioridad a la ley 27/2011 y con el fin de definir y regular los llamados Factores de Sostenibilidad, surge la ley 23/2013. Dichos factores son delimitados en el Informe de Comité de Expertos sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones y la necesidad de introducir dichos factores surge del cambio demográfico al que se deberá enfrentar el Estado en los años venideros, debido a que el número de pensiones que prevé la Seguridad Social pasaría de los 9 millones en 2013 a los 15 millones en 2052, viéndose afectada en gran medida la tasa de dependencia. Como medida para combatir estos desajustes estructurales se plantea:

- a) El Factor de Equidad Intergeneracional: protege al sistema de pensiones de la repercusión que tienen sobre el mismo la mayor longevidad de los futuros jubilados, derivado de una mejor esperanza de vida y dando lugar a una pensión inicial menor debido a que se disfrutará durante más tiempo.
- b) El Factor de Revalorización Anual: tiene como función garantizar el equilibrio presupuestario del sistema de pensiones a lo largo del ciclo económico.

Ambos factores se complementan debido a que una menor cuantía inicial en las pensiones de los recién jubilados, resultante de aplicar el Factor de Equidad Intergeneracional, implica que se puede llevar a cabo una mayor revalorización de la pensión y viceversa.

Atendiendo a las proyecciones presupuestarias a largo plazo podemos observar como el gasto en pensiones se mantiene en torno al 10% desde el año 2010 hasta el año

¹ Sin tener en cuenta la introducción de los Factores de Sostenibilidad que son especificados en la ley 23/2013.

2050, bajando al 9,6% para el año 2060. Dichas estimaciones tienen en cuenta la aplicación de los factores, ya que el Factor de Revalorización Anual se empezó a aplicar desde el año 2014 y se espera que se haga a partir del año 2019 con el Factor de Revalorización Intergeneracional (Ministerio de Economía y Competitividad, 2014).

4. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA.

En la comparativa que ocupa este trabajo, el gasto en pensiones posee un lugar importante en cuanto al Producto Interior Bruto se refiere. Esto junto con los grandes retos a los que se enfrentan los gobiernos para mantener un gasto en pensiones sostenible, ha propiciado en las economías Europeas plantearse alternativas a los sistemas públicos. Como país pionero en implantar un sistema puramente privado destaca Chile. Su experiencia ha llevado a que en América del Sur y Central proliferen este tipo de esquema. Retomando Europa hemos visto como en los últimos años y con objeto de descongestionar el gasto que le supone al estado dichas prestaciones, han empezado a utilizarse los sistemas mixtos, en los que gobierno es el garante de una parte de la prestación, mientras que el individuo mediante su ahorro a lo largo de su vida laboral se asegura la otra parte de la cuantía. Cada país plantea su propio método dándole mayor peso a la parte pública o a la privada y, dentro de éstas, con sus características propias. Debido a que cada uno tiene su sistema elaborado conforme a sus peculiaridades económicas nos centraremos en explicar a grandes rasgos cuatro modelos correspondientes a países en la Unión Europea.

Según OCDE and G20 indicators (2013) el régimen público de pensiones Alemán se caracteriza por tener un sólo nivel y ser un sistema de reparto, empleándose para el cálculo de las pensiones un método de puntuación y en caso de que la prestación de vejez del individuo no llegue al mínimo preestablecido por ley, se podrán reclamar prestaciones adicionales que complementen la cantidad inicial. Las condiciones para optar a la pensión normal de vejez son a partir de los 65 años y un mes con al menos 5 años cotizados, aumentándose a partir del año 2.012 la edad legal de jubilación gradualmente hasta los 67 durante las próximas dos décadas (excepto para los nacidos en el año 1.964 que será de 67 años). Para el cálculo de la cuantía de la pensión hay que tener en cuenta tres aspectos:

- a) Relacionado con los ingresos. Teniendo en cuenta la aportación realizada por el contribuyente en comparación al ingreso medio de referencia en base a las Cuentas Nacionales, es por esto, que a mayor aportación mayor puntuación asignada. Éstas puntuaciones son ponderadas anualmente en función de diversas variables como pueden ser la relación entre el número de contribuyentes y la cantidad de pensionistas para asegurar el factor sostenibilidad del sistema.
- b) Asistencia social. En el caso de que los ingresos no sean suficientes en la prestación de vejez, se pueden solicitar otras ayudas adicionales que cubran las necesidades primarias del individuo.
- c) Pensiones privadas. Son de carácter voluntario y adicionales proporcionadas por bancos, compañías de seguros o fondos de inversión.

En el caso de Alemania se distinguen los siguientes tipos de pensiones:

- a) Jubilación anticipada. Siendo posible a la edad de 63 años para las personas con un

historial de cotización de al menos 35 años aunque con una menor puntuación y, por tanto, previsiblemente una menor cuantía en la pensión.

- b) Jubilación tardía. El aplazamiento de la edad de jubilación da lugar a una mayor acumulación de la pensión por mes trabajado.

Las pensiones en Reino Unido tienen dos niveles con carácter público, una pensión básica y otra pensión adicional vinculada a los ingresos, que se complementan con la parte privada. Las condiciones para optar a dichas prestaciones son edad de jubilación de 65 años para los hombres y mujeres nacidos antes de 1950 (incrementándose la edad mínima de 65 a 66 años para ambos sexos entre 2018 y 2020), también se necesita haber cotizado un mínimo de 30 años. Para el cálculo de la pensión hay que tener en cuenta:

- a) Una cuantía básica. La pensión estatal básica completa para una sola persona es de 107,45 GBP por semana.
- b) Relacionado con los ingresos. Se establece como umbral mínimo 5564 libras al año. Las personas con unos ingresos por debajo de dicha cantidad son igualmente consideradas como las que perciben el umbral mínimo y el valor es calculado con el salario medio a lo largo de la vida del individuo.
- c) Contratación externa. Mediante este método el trabajador puede adherirse a un sistema privado evitando el sistema público de pensiones, por lo que su pensión pasará a ser controlada por la entidad con la que establezca el contrato.
- d) Pensiones privadas voluntarias. Son aportaciones que realiza el individuo por su propia cuenta con el fin de asegurarse un complemento a su pensión estatal para que aumente sus ingresos.

Con respecto a las características de las categorías de pensiones que se establecen en el Reino Unido, resaltamos que la jubilación anticipada no se contempla y que se establece la denominada jubilación tardía. Ésta es una modalidad cuyo importe aumenta en torno al 7% (sobre la pensión estatal) por cada año de más trabajado por encima de la edad de jubilación. Se pueden elegir dos opciones de cobro, o una pensión semanal más alta de por vida o un único pago realizado a tanto alzado.

El caso del sistema Griego contempla un único nivel y un sistema público de reparto. Para obtener dichas pensiones hay que alcanzar, en general, la edad de jubilación, establecida en 67 años tanto para hombres como para mujeres, y tener una cotización mínima de 15 años. Es posible la jubilación a los 62 años con una cotización de 40 años. Para el cálculo de la pensión hay que tener en cuenta fundamentalmente dos aspectos:

- a) Una parte de la misma se calcula según dos indicadores: la tasa de variación interanual de crecimiento del PIB y el IPC.
- b) Aquellos individuos que han cotizado el periodo mínimo poseen una tasa de acumulación inferior a los que cotizan períodos superiores.

Brevemente, podemos distinguir en relación a la tipología de prestaciones de jubilación las siguientes:

- a) Jubilación anticipada. Se percibe a los 62 años con 40 años de cotización.
- b) Jubilación tardía. No es válida para los empleados del sector público ya que están

obligados a jubilarse y tienen, además, la posibilidad de combinar rentas del trabajo y rentas de pensiones.

Por otro lado, las pensiones en Italia garantizan una cuantía fija a todo aquel que cumpla los requisitos además del pago adicional a personas mayores que poseen ingresos inferiores al nivel mínimo. Las condiciones para optar a dichas prestaciones son una cotización mínima de 20 años y la edad de jubilación de 65 años, aumentando progresivamente a los 66 años en el 2018 y los 67 en 2021. Para el cálculo de la pensiones hay que tener en cuenta:

- a) Relacionado con los ingresos. Se consideran las contribuciones de toda la vida capitalizadas con la tasa de crecimiento del PIB nominal y un coeficiente de transformación en el que se tiene en cuenta las probabilidades de muerte y el número de años de la prestación, estos coeficientes son revisados cada tres años.
- b) Asistencia social. Para las personas con una pensión contributiva por debajo del nivel mínimo (481€/mes) el sistema ofrece pagos adicionales para llegar al mínimo de 6253€/año. Las personas que no posean una pensión contributiva pueden reclamar una prestación de asistencia social que está exenta de impuestos a partir de los 65 años, aunque dicha prestación es inferior a la contributiva (5582€/año) y se le conoce como sociale assegno.
- c) Pensiones privadas voluntarias. El número de trabajadores inscritos a estos fondos es bajo aunque recientes reformas como mayores incentivos fiscales han acrecentado el uso de los mismos.

Los principales tipos de pensiones establecidos en Italia son dos, la jubilación anticipada y la jubilación tardía. La percepción de la primera es posible a partir de los 62 años si se ha cotizado durante al menos 42 años en el caso de los hombres y 41 años para las mujeres. La segunda da derecho a una prima en su nómina mensual del 32,7% del salario.

A grandes rasgos en los Estados del bienestar la parte pública de la pensión está determinada por un sistema de reparto y ésta representa lo que podemos llamar el primer pilar o la base de las pensiones. Posteriormente, tenemos el sistema privado o segundo pilar destinado a completar la cuantía de la pensión, constituido por los planes voluntarios de previsión promovidos por las grandes empresas y basado en un sistema de capitalización. Éstos son ofrecidos voluntariamente por las empresas mediante el convenio colectivo que tienen con sus trabajadores o son acordados entre empleados y empresa. Por lo general son incentivados por los gobiernos con tratamientos fiscales beneficiosos con el objetivo de que aumente su contratación.

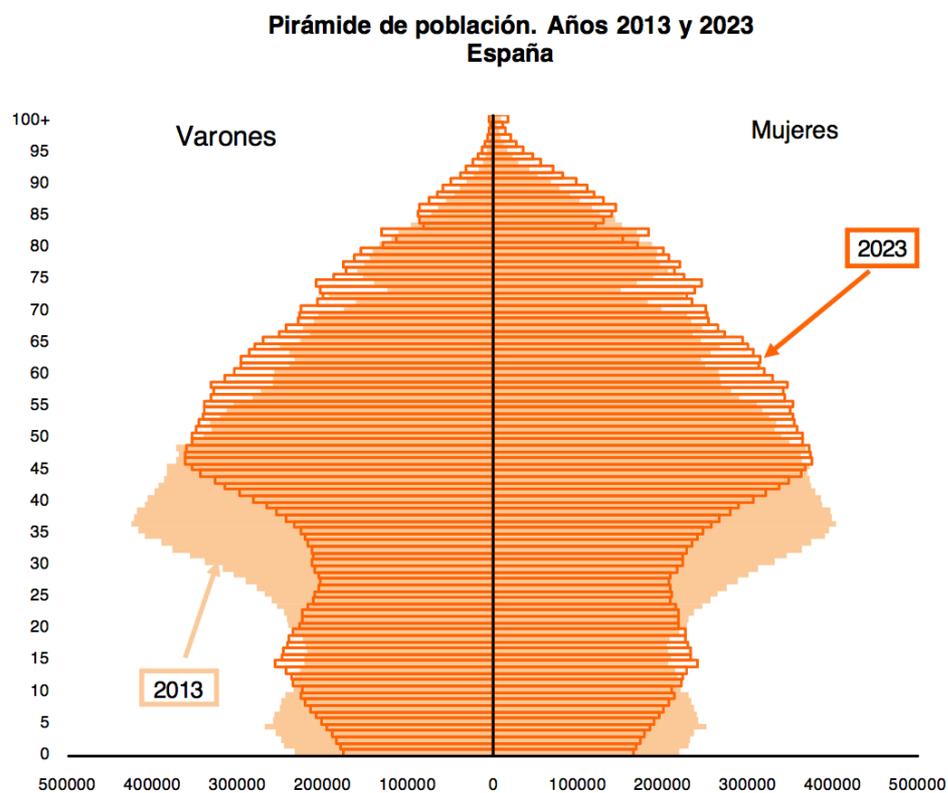
5. RIESGOS POTENCIALES EN LOS ACTUALES SISTEMAS DE PENSIONES.

En la actualidad en torno a este aspecto hay un gran debate, ya que no hay una corriente clara y definitoria en cuanto a las características que debe cumplir el sistema “ideal”. Pero en lo que si que hay un consenso generalizado es que el actual plan de pensiones no es viable a largo plazo y esto se debe a que en los actuales regímenes de reparto, en los que se basan en su totalidad o en gran parte los modelos europeos, la financiación de las pensiones es soportada por la población activa. Los recursos procedentes de ésta conforman los ingresos de la Seguridad Social y por este motivo,

hay que tener en cuenta los potenciales riesgos a los que se enfrenta todo sistema de pensiones:

- a) Riesgos de índole demográfica. Son múltiples los estudios² que llevan a la conclusión de que la evolución experimentada por la población en los próximos años va a suponer un gran reto en los actuales sistemas de pensiones, ya que por primera vez en la historia se está produciendo una inversión demográfica (más personas de avanzada edad que niños).

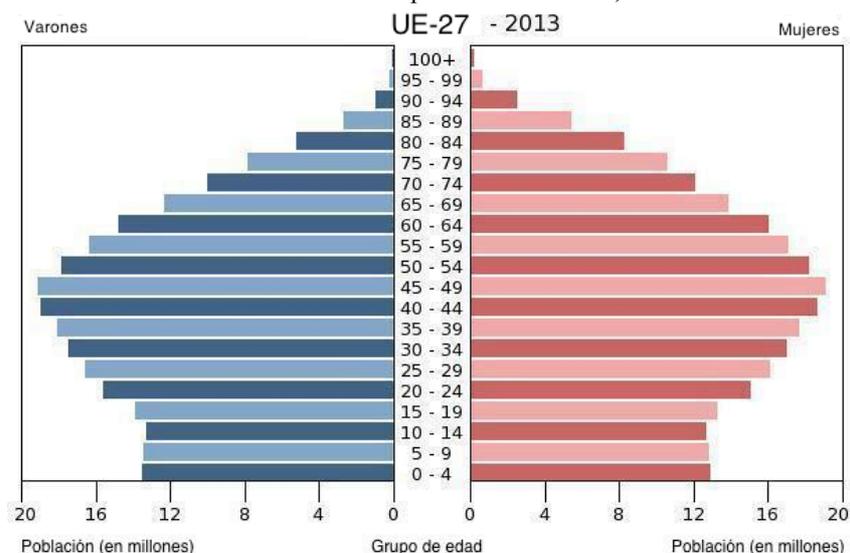
Gráfica 5.1. Pirámide poblacional de España



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2013).

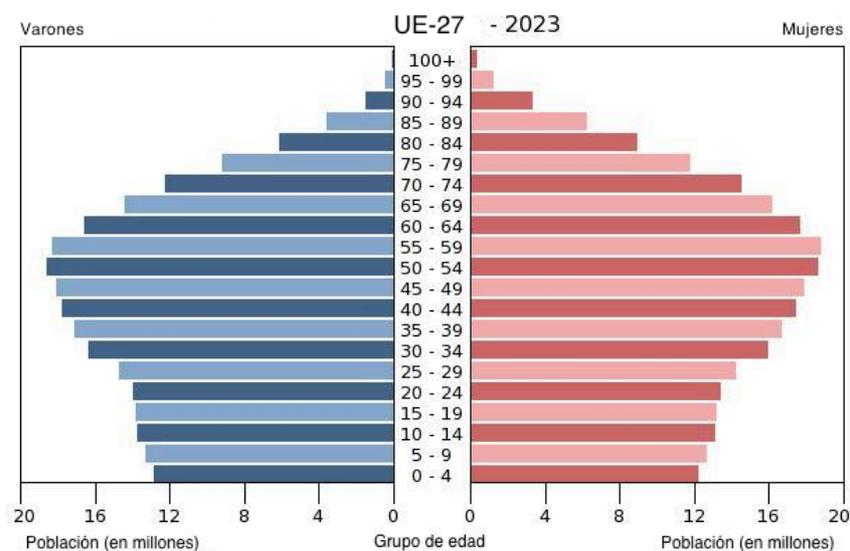
² En este sentido se manifiestan: OECD (2014), Zabiri (2012), INE (2013), United Nation (2013), y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014).

Gráfica 5.2. Pirámide poblacional UE-27, 2013.



Fuente: Eurostat (2014), elaboración propia.

Gráfica 5.3. Pirámide poblacional UE-27, 2023.



Fuente: Eurostat (2014), elaboración propia.

En todo sistema de reparto es necesario que se siga un esquema de mayor número de personas en lo que se denomina “las partes bajas y medias” de la pirámide poblacional, así como un menor número de las mismas en las partes más altas. Por esto, la parte baja e intermedia son las de mayor importancia, ya que se corresponde con su fuente de ingreso, la población activa. Fijándonos en las gráficas 4.1, 4.2 y 4.3 vemos que dicha estructura poblacional tiende a revertirse tanto a nivel nacional como a nivel europeo debido al previsible envejecimiento de la población en los próximos años, por lo tanto, los países miembros se enfrentan a un gran reto. La tasa de dependencia en Europa para el grupo de edad por encima de los 64 años se sitúa en un 25,9%, en el año 2013, y en un 29%, para el año 2023, produciéndose un incremento de 38,7 millones de

personas en ese intervalo de edad y tiempo (United Nation, 2013). En España en el año 2023 se producirá un incremento del 17,6% respecto al año 2013, siendo 1,5 millones de personas más en base a dicho año (INE, 2013).

Por último, la esperanza de vida es un factor de riesgo debido a que con los importantes avances alcanzados en medicina en el siglo XXI se ha logrado una mayor longevidad. El sistema tendrá que pagar a un mismo individuo durante más tiempo siendo los sistemas de reparto muy sensibles a las tasas de dependencia. Siendo la media europea para el 2013 de 75,3 años y en el 2023 se estima que será de 76,9 años (United Nation, 2013).

- b) Riesgos económicos referidos a los ciclos o fases por las que pasa la economía. En las épocas de bonanza económica es cuando el sistema obtiene mayores ingresos, mientras que en las etapas de recesión económica los ingresos se ven afectados negativamente, por lo que los sistemas sociales tienen que suavizar dichas etapas de la economía (Informe del Comité de Expertos, 2013). Con esto se consigue que la capacidad adquisitiva de los pensionistas no se vea mermada por un cobro inferior al esperado en épocas de crisis, ni superior en épocas de bonanza económica. El Estado es el garante de mantener estable a lo largo de los años la capacidad adquisitiva de los jubilados.

6. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL GASTO EN PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA.

Con objeto de tener una panorámica general del gasto en pensiones que realiza cada país de la Unión Europea, se han elaborado un conjunto de indicadores a partir de los datos que publica Eurostat. La tabla 6.1 recoge el gasto en pensiones como porcentaje del PIB en el período 2000-2011 y como característica fundamental podemos resaltar que los datos muestran las notables disparidades entre los países miembros con respecto a las tres medias de la Unión Europea (UE-28, UE-27 y AE-17). En el año 2011 la media de la UE-27 alcanza la cifra del 12,9 por ciento. Italia, Grecia, Portugal y Francia, superan dicha media con unos valores del 16,1, 14,9, 14,8 y 14,5 por ciento, respectivamente. Esto se deriva de la importancia del peso que tienen los programas de pensiones, enmarcados en los sistemas de protección social. Por debajo de la media se sitúan, entre otros, países con un menor desarrollo en las tasas de cobertura social, Lituania, con un 7,7 por ciento, Estonia con un 8,0 por ciento, Eslovaquia con un 8,3 por ciento y el valor para España es de un 11,4 por ciento. Tomando como referencia el valor para AE-17, la media aumenta hasta alcanzar un 13,4 %, al no considerar las cifras relativas a varios países como por ejemplo: Reino Unido, Bulgaria, Rumania, República Checa, Hungría y Polonia.

Tabla 6.1. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa.

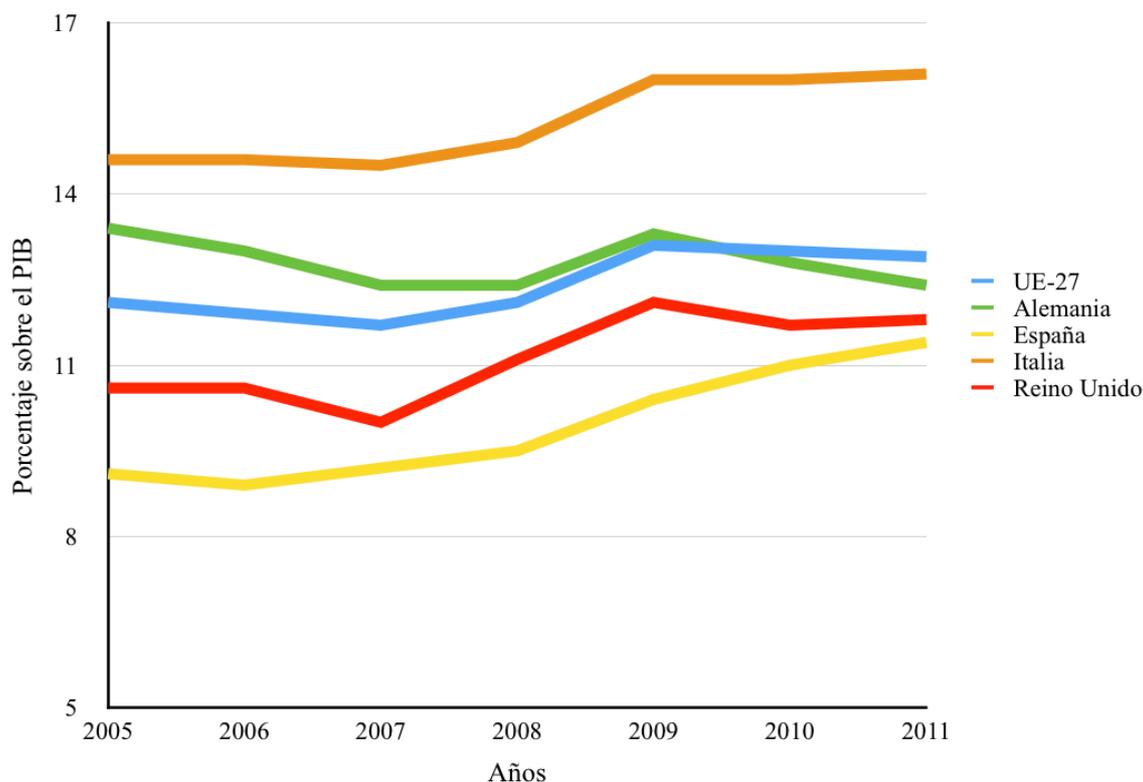
| País\Año | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--------------|-------|------|------|------|------|------|---------|------|---------|---------|---------|---------|
| UE - 28 | : | : | : | : | : | : | : | : | 12,1 | 13(p) | 13(p) | 12,9(p) |
| UE - 27 | : | : | : | : | : | 12,1 | 11,9 | 11,7 | 12,1 | 13,1(p) | 13(p) | 12,9(p) |
| AE - 17 | 12,5 | 12,5 | 12,7 | 12,8 | 12,7 | 12,7 | 12,4 | 12,2 | 12,5 | 13,4(p) | 13,4(p) | 13,4(p) |
| Bélgica | 11 | 11,1 | 11,2 | 11,3 | 11,2 | 11,2 | 11,1 | 10,7 | 11,4 | 12,2 | 12,1 | 12,4 |
| Bulgaria | : | : | : | : | : | 7,6 | 7,2 | 6,9 | 7 | 8,8 | 9,2 | 8,7 |
| Rep. Checa | 8,2 | 8,2 | 8,4 | 8,3 | 7,9 | 8 | 8 | 7,9 | 8,2 | 9,1 | 9,2 | 9,7 |
| Dinamarca. | 10,5 | 10,6 | 10,7 | 11,1 | 11 | 11 | 10,7 | 12,4 | 12,5 | 13,8 | 13,8 | 14,3 |
| Alemania | 13,1 | 13,2 | 13,4 | 13,6 | 13,5 | 13,4 | 13 | 12,4 | 12,4 | 13,3 | 12,8 | 12,4(p) |
| Estonia | 6,6 | 5,9 | 5,9 | 5,9 | 6 | 5,9 | 5,9 | 5,8 | 7,1 | 9 | 8,9 | 8 |
| Irlanda | 3,6 | 3,7 | 4,6 | 4,9 | 4,9 | 4,9 | 5 | 5,2 | 6,1 | 7 | 7,1 | 7,1(p) |
| Grecia | 11,1 | 11,9 | 11,8 | 11,5 | 11,7 | 12,2 | 12,1 | 12,3 | 12,7(p) | 13,5(p) | 13,9(p) | 14,9(p) |
| España | 9,6 | 9,4 | 9,3 | 9,2 | 9,1 | 9,1 | 8,9 | 9,2 | 9,5 | 10,4(p) | 11(p) | 11,4(p) |
| Francia | 13(b) | 13 | 13 | 13,1 | 13,2 | 13,3 | 13,1(b) | 13,1 | 13,4 | 14,3 | 14,4 | 14,5(p) |
| Italia | 14,3 | 14,2 | 14,5 | 14,6 | 14,6 | 14,6 | 14,6 | 14,5 | 14,9 | 16 | 16(p) | 16,1(p) |
| Chipre | 5,7 | 5,8 | 6,4 | 6,7 | 6,6 | 6,7 | 6,7 | 6,6 | 6,8 | 7,4 | 8,3 | 8,7 |
| Letonia | 9,6 | 8,7 | 8,3 | 7,5 | 6,9 | 6,4 | 6,2 | 5,3 | 6 | 8,4 | 10 | 8,6(p) |
| Lituania | 7,8 | 7,2 | 6,9 | 6,7 | 6,6 | 6,5 | 6,3 | 6,6 | 7,4 | 9,6 | 8,5 | 7,7(p) |
| Luxemburgo | 9,4 | 9,8 | 10 | 10,1 | 9,9 | 9,6 | 8,6 | 8,2 | 8,8 | 9,9 | 9,4 | 9,5 |
| Hungría | 8,7 | 8,7 | 8,9 | 9,2 | 9,3 | 9,8 | 10 | 10,5 | 11 | 12 | 11 | 11,1 |
| Malta | 7,7 | 8,5 | 8,3 | 8,5 | 8,8 | 8,9 | 9 | 8,9 | 8,9 | 9,5 | 9,7 | 9,3 |
| Países Bajos | 12,5 | 12,4 | 12,7 | 12,8 | 12,8 | 12,5 | 12,3 | 12,1 | 12 | 12,8 | 12,9 | 13(p) |
| Austria | 14,2 | 14,4 | 14,5 | 14,6 | 14,4 | 14,2 | 14 | 13,8 | 14 | 15 | 15 | 14,8 |
| Polonia | 12,6 | 13,6 | 13,7 | 13,8 | 13,3 | 12,7 | 12,5 | 11,6 | 11,6 | 11,9 | 12 | 11,6 |
| Portugal | 10,1 | 10,4 | 10,9 | 11,4 | 11,9 | 12,3 | 12,6 | 12,6 | 13,2 | 14,1 | 14,2 | 14,8(p) |
| Rumanía | 6,1 | 6,2 | 6,7 | 6 | 6,2 | 6,2 | 6 | 6,4 | 7,6 | 9,4 | 9,4 | 9,2 |
| Eslovenia | 11 | 11,1 | 11,3 | 10,7 | 10,5 | 10,3 | 10,3 | 9,7 | 9,6 | 10,9 | 11,3 | 11,4(p) |
| Eslovaquia | 7,5 | 7,4 | 7,4 | 7,3 | 7,4 | 7,5 | 7,4 | 7,3 | 7,2 | 8,5 | 8,4 | 8,3(p) |
| Finlandia | 10,6 | 10,6 | 10,9 | 11,3 | 11,2 | 11,2 | 11,1 | 10,8 | 10,8 | 12,6 | 12,7 | 12,5 |
| Suecia | 11,3 | 11,3 | 11,5 | 12,2 | 12,1 | 12,2 | 11,8 | 11,6 | 11,8 | 12,9 | 12,1 | 11,5(p) |
| Reino Unido | 11,8 | 11,4 | 10,7 | 10,6 | 10,5 | 10,6 | 10,6 | 10 | 11,1 | 12,1 | 11,7 | 11,8 |
| Noruega | 7,6 | 7,7 | 8,3 | 8,6 | 8,3 | 7,9 | 7,6 | 7,7 | 7,6 | 8,7 | 8,4 | 8,5 |
| Suiza | 11,8 | 12,2 | 12,4 | 12,8 | 12,6 | 12,7 | 12,2 | 12 | 11,6 | 12,4 | 12,2 | 12,3(p) |

:=no disponible p=provisional b=rotura en la serie temporal

Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

La importancia de elegir dicho indicador radica en que nos muestra de una forma clara y concisa el desembolso realizado por los países miembros objeto de la comparativa. Para centrar aún más el análisis a realizar en el presente trabajo, se utilizarán países pertenecientes a la denominada “Unión Europea de los 27” y al “Área Euro de los 17”. Emplearemos diversos gráficos correspondientes a ambas series y a los países seleccionados para ilustrar el estudio.

Gráfico 6.1. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa (UE-27).



Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

El gráfico 6.1 recoge el gasto en pensiones tomando como referencia la media de la UE-27 y los casos de Alemania, España, Italia y Reino Unido por las particularidades que presentan. El estudio comienza en el año 2005 por la disponibilidad de los datos y en el gráfico 6.2, relativo al AE-17, el análisis empezará en el año 2000 ya que la serie de datos disponible es mayor y nos permite obtener una mayor visión desde el punto de vista comparativo. Podemos observar diferencias significativas entre los países representados destacando:

- a) Los datos extraídos de la observación conjunta de la gráfica 6.1 y de la tabla 6.1 confirman que se produce un aumento del gasto en todos los países, con excepción de Alemania, que consigue reducir en los dos últimos años en un 0,9 por ciento el gasto en dicha prestación social. Para el caso español se refleja una subida del 1 por ciento y además en los últimos años dicho pago ha pasado a ocupar una parte significativa del PIB. Por otro lado, Reino Unido posee un aumento paulativo y tiende a converger en el último año con España. Por último, presentando un mayor desembolso a lo largo de los años, tenemos a Italia con un gasto de 3 puntos porcentuales por encima de la media a partir del año 2009.
- b) En el año 2009, los países con economías más débiles presentan un aumento significativo en el gasto en pensiones. La explicación principal a este hecho radica en el inicial impacto que sobre los principales indicadores económicos causó la crisis. Al principio se produjo una reducción del PIB de las economías de la UE y un aumento del gasto social por parte del estado, causado por el aumento del paro y la necesidad de cubrir dichos gastos sociales (Ministerio de Empleo y Seguridad Social,

2011). En los dos años posteriores vemos tendencias dispares en los diferentes países. El indicador para Italia se mantiene constante en éstos años y para España aumenta significativamente. Por el contrario Alemania consigue que su desembolso descienda, mientras que para el Reino Unido desciende en el 2010 y experimenta un ligero incremento en el 2011.

Por este último aspecto es importante hacer mención al PIB de los países miembros de la Unión Europea, ya que en él se puede ver reflejado de forma clara la desaceleración experimentada en el año 2009 por el conjunto de economías. Cogiendo como base la tabla 9.1 en la que se refleja el PIB en millones de euros se elabora la tabla 6.2 tomando el 2005 como año base.

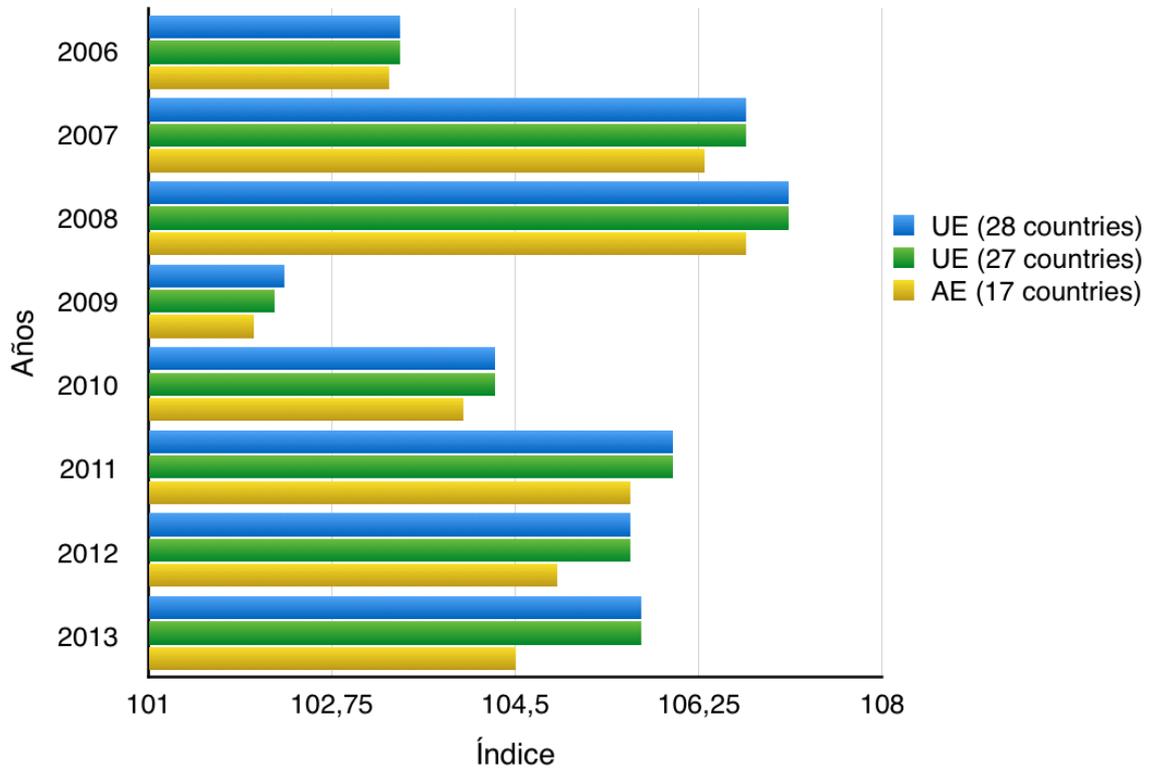
Tabla 6.2. PIB en Europa (año base 2005).

| País/Año | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| UE - 28 | 103,4 | 106,7 | 107,1 | 102,3 | 104,3 | 106,0 | 105,6 | 105,7 |
| UE - 27 | 103,4 | 106,7 | 107,1 | 102,2 | 104,3 | 106,0 | 105,6 | 105,7 |
| AE - 17 | 103,3 | 106,3 | 106,7 | 102,0 | 104,0 | 105,6 | 104,9 | 104,5 |
| Bélgica | 102,7 | 105,6 | 106,7 | 103,7 | 106,1 | 108,0 | 107,8 | 108,1 |
| Bulgaria | 106,5 | 113,4 | 120,4 | 113,8 | 114,3 | 116,4 | 117,0 | 118,0 |
| Rep. Checa | 107,0 | 113,2 | 116,7 | 111,4 | 114,2 | 116,2 | 115,0 | 114,0 |
| Dinamarca | 103,4 | 105,0 | 104,2 | 98,3 | 99,7 | 100,7 | 100,4 | 100,8 |
| Alemania | 103,7 | 107,1 | 108,3 | 102,7 | 106,8 | 110,4 | 111,1 | 111,6 |
| Estonia | 110,1 | 118,3 | 113,4 | 97,4 | 99,9 | 109,5 | 113,8 | 114,8 |
| Irlanda | 105,5 | 110,7 | 108,4 | 101,4 | 100,4 | 102,5 | 102,7 | : |
| Grecia | 105,5 | 109,2 | 109,0 | 105,6 | 100,4 | 93,2 | 86,7 | 83,4 |
| España | 104,1 | 107,7 | 108,7 | 104,5 | 104,3 | 104,3 | 102,6 | 101,4 |
| Francia | 102,5 | 104,8 | 104,7 | 101,4 | 103,2 | 105,3 | 105,3 | 105,5 |
| Italia | 102,2 | 103,9 | 102,7 | 97,1 | 98,7 | 99,2 | 96,8 | 95,0 |
| Chipre | 104,1 | 109,4 | 113,4 | 111,3 | 112,7 | 113,2 | 110,5 | 104,5 |
| Letonia | 111,0 | 122,1 | 118,7 | 97,7 | 96,4 | 101,5 | 106,8 | 111,2 |
| Lituania | 107,8 | 118,4 | 121,8 | 103,7 | 105,4 | 111,8 | 115,9 | 119,6 |
| Luxemburgo | 104,9 | 111,8 | 111,0 | 104,9 | 108,1 | 110,2 | 110,0 | 112,3 |
| Hungría | 103,9 | 104,0 | 104,9 | 97,8 | 98,9 | 100,4 | 98,7 | 99,8 |
| Malta | 102,6 | 106,8 | 110,9 | 107,8 | 112,2 | 114,0 | 114,7 | 117,4 |
| Países Bajos | 103,4 | 107,4 | 109,4 | 105,4 | 107,0 | 108,0 | 106,6 | 105,8 |
| Austria | 103,7 | 107,5 | 109,1 | 104,9 | 106,7 | 109,8 | 110,7 | : |
| Polonia | 106,2 | 113,4 | 119,3 | 121,2 | 125,9 | 131,6 | 134,2 | 136,3 |
| Portugal | 101,4 | 103,8 | 103,8 | 100,8 | 102,8 | 101,5 | 98,2 | 96,9 |
| Romania | 107,9 | 114,7 | 123,1 | 115,0 | 113,7 | 116,3 | 117,0 | 121,1 |
| Eslovenia | 105,8 | 113,2 | 117,0 | 107,8 | 109,1 | 109,9 | 107,1 | 105,9 |
| Eslovaquia | 108,3 | 119,7 | 126,6 | 120,4 | 125,7 | 129,4 | 131,8 | 133,0 |
| Finlandia | 104,4 | 110,0 | 110,3 | 100,9 | 104,3 | 107,2 | 106,1 | 104,7 |
| Suecia | 104,3 | 107,8 | 107,1 | 101,7 | 108,4 | 111,6 | 112,6 | 114,3 |
| Reino Unido | 102,8 | 106,3 | 105,5 | 100,0 | 101,7 | 102,8 | 103,1 | 104,8 |
| Noruega | 102,3 | 105,0 | 105,1 | 103,4 | 103,9 | 105,3 | 108,3 | 109,0 |
| Suiza | 103,8 | 107,7 | 110,1 | 107,9 | 111,1 | 113,1 | 114,3 | 116,5 |

Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

En el gráfico 6.2 y tabla 6.2 observamos la desaceleración experimentada por el conjunto de economías en el año 2009 confirmando así el aumento en las pensiones en dicho año, recuperándose la tendencia alcista de años posteriores a partir del año 2010.

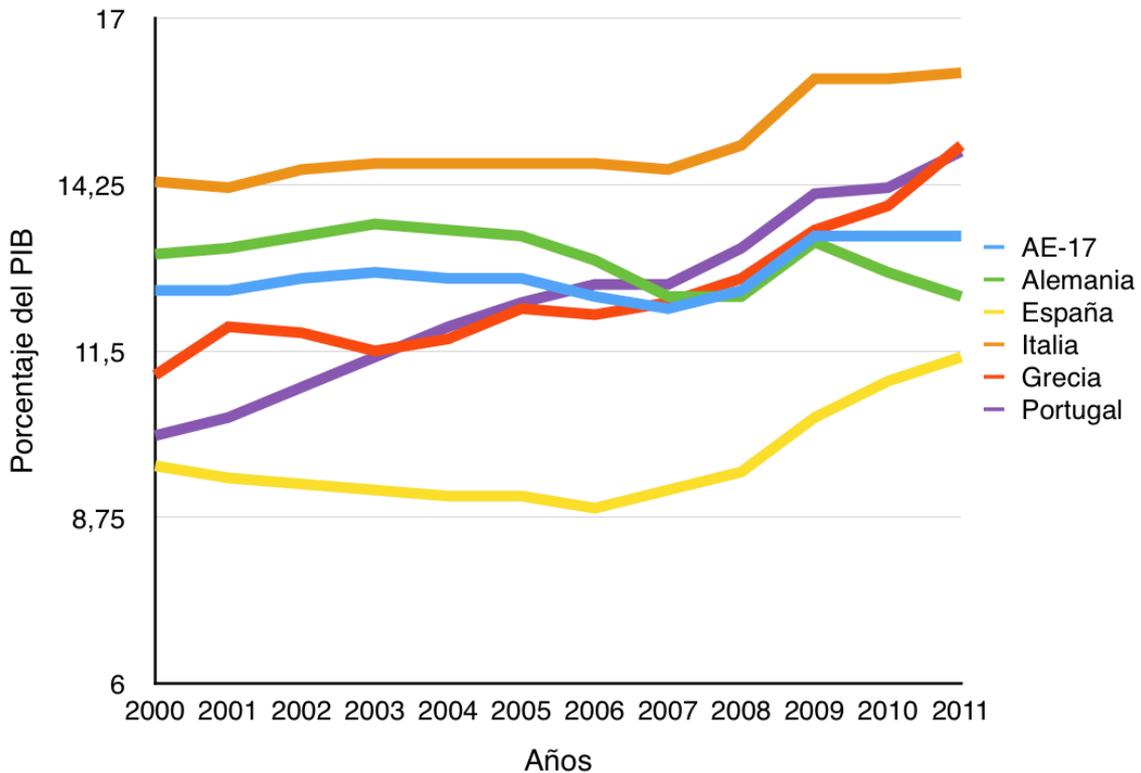
Gráfico 6.2. PIB en Europa (Año base 2005).



Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

Retomando el análisis de la tabla 6.1 y apoyándonos en el gráfico 6.3. Se toma como punto de referencia el AE-17, excluyéndose Reino Unido debido a que posee su moneda propia. Se han incluido otros países como Grecia y Portugal, ya que desde el punto de vista comparativo son interesantes ya que son países que han sido rescatados por la Unión Europea y, el incluir a Alemania está justificado porque se trata de una de las economías más fuertes dentro del conjunto del Área Euro. En este punto es conveniente realizar una pausa en cuanto a la comparativa y mencionar que los distintos rescates sufridos por estos países son de distinta índole, atendiendo al informe del FMI (2013) y al recuadro 3.1 podemos ver la participación de forma resumida de ésta institución en los países beneficiados.

Gráfico 6.3. Gasto en pensiones como porcentaje del PIB en Europa (AE-17).



Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

Alemania es el único país que reduce su gasto respecto a la media y en contraposición están el resto de países que lo aumentan, siendo en algunos casos de forma elevada y en otros este hecho ocurre de forma más contenida, tal y como se desprende de la gráfica 6.3. Entre los países que aumentan su gasto en pensiones de forma relevante hay que destacar como España es el único país que se encuentra por debajo de la media y que Italia, Grecia y Portugal superan la media del AE-17. Además, Italia es el país con una tendencia mayor respecto a la media, y muy por encima del resto.

La tabla 6.3 contiene los datos referidos a los mismos países, con la salvedad de que en este caso la unidad de medida será “Purchasing Power Standard” o las siglas “PPS” que en español se conoce como Paridad de Poder Adquisitivo o las siglas PPA. Antes de explicar el motivo de la elección de dicha medida es conveniente hacer mención a la siguiente definición “En su forma más sencilla, las PPCs son precios relativos que muestran la relación de los precios en moneda nacional de un mismo bien o servicio en diferentes países. En una definición más técnica, las PPCs son tasas de conversión que igualan el poder de compra de distintas monedas al eliminar la diferencia en los niveles de precios entre países. El uso principal de las PPCs es el de convertirse en un primer paso para hacer comparaciones entre países del PIB y de sus componentes de gasto, en términos reales”, (Paul McCarthy, 2009: 9). La elección está motivada porque los datos contenidos en la tabla están homogeneizados entre sí, y evitamos las diferencias significativas en cuanto a monedas y cestas de la compra en la UE.

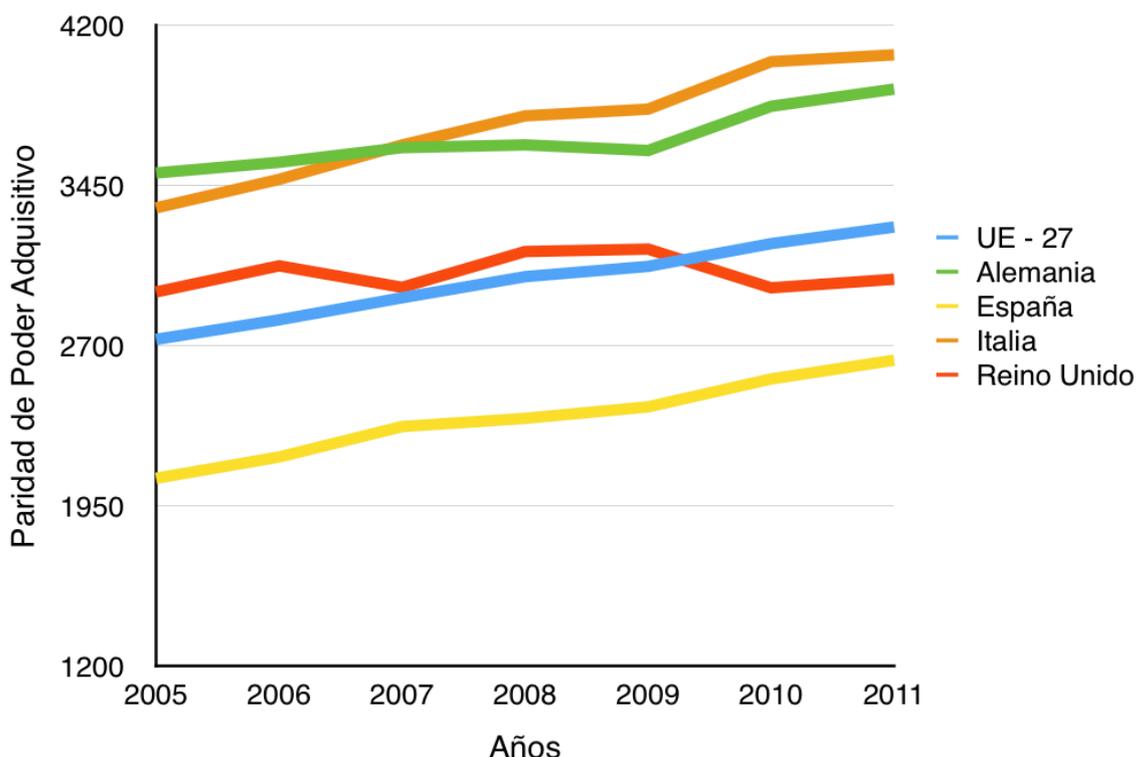
Tabla 6.3. Pensiones por habitante en Europa (PPA).

| Pais/Año | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| UE - 28 | : | : | : | : | : | 3.010,81 | 3.058,60 | 3.164,56 | 3.242,18 |
| UE - 27 | : | : | 2.729,29 | 2.820,80 | 2.924,07 | 3.022,94 | 3.071,17 | 3.177,64 | 3.255,47 |
| AE - 17 | 2.899,78 | 2.980,36 | 3.094,29 | 3.180,45 | 3.305,73 | 3.371,83 | 3.403,21 | 3.572,13 | 3.662,22 |
| Bélgica | 2.839,81 | 2.888,08 | 2.988,61 | 3.042,40 | 3.045,35 | 3.220,87 | 3.296,48 | 3.487,88 | 3.650,68 |
| Bulgaria | : | : | 600,99 | 631,41 | 691,51 | 762,23 | 915,75 | 1.015,77 | 1.053,72 |
| Rep. Checa | 1.388,38 | 1.409,05 | 1.522,71 | 1.612,95 | 1.741,91 | 1.693,70 | 1.822,45 | 1.903,99 | 2.023,98 |
| Dinamarca | 2.721,92 | 2.838,19 | 2.879,17 | 2.997,59 | 3.675,12 | 3.728,60 | 3.817,92 | 4.057,62 | 4.203,61 |
| Alemania | 3.257,71 | 3.344,15 | 3.508,41 | 3.558,45 | 3.626,99 | 3.639,95 | 3.613,53 | 3.820,51 | 3.901,23 |
| Estonia | 695,78 | 775,26 | 831,68 | 940,21 | 1.027,40 | 1.208,93 | 1.333,71 | 1.403,49 | 1.397,96 |
| Irlanda | 1.372,15 | 1.434,39 | 1.547,18 | 1.645,33 | 1.745,61 | 1.843,75 | 1.941,62 | 2.035,72 | 2.080,74 |
| Grecia | 2.180,57 | 2.325,35 | 2.431,98 | 2.577,20 | 2.743,55 | 2.931,17 | 2.981,64 | 3.005,18 | 3.051,08 |
| España | 1.946,29 | 2.008,20 | 2.078,96 | 2.178,61 | 2.321,16 | 2.359,60 | 2.413,42 | 2.544,07 | 2.632,07 |
| Francia | 3.074,51 | 3.174,29 | 3.323,59 | 3.375,86 | 3.563,52 | 3.627,06 | 3.698,14 | 3.874,50 | 4.025,52 |
| Italia | 3.234,97 | 3.273,88 | 3.345,05 | 3.478,49 | 3.639,57 | 3.775,73 | 3.807,34 | 4.029,43 | 4.061,73 |
| Chipre | 1.205,71 | 1.258,25 | 1.353,09 | 1.433,56 | 1.522,19 | 1.670,11 | 1.686,33 | 1.921,45 | 2.021,23 |
| Letonia | 489,04 | 486,75 | 502,67 | 563,26 | 579,91 | 642,53 | 748,55 | 948,38 | 918,35 |
| Lituania | 731,08 | 775,83 | 834,72 | 898,11 | 1.068,39 | 1.239,66 | 1.322,80 | 1.312,38 | 1.329,80 |
| Luxemburgo | 5.119,72 | 5.248,58 | 5.072,14 | 5.142,39 | 5.191,82 | 5.276,31 | 5.352,71 | 5.346,98 | 5.583,51 |
| Hungría | 1.253,45 | 1.332,03 | 1.456,59 | 1.571,79 | 1.689,24 | 1.805,93 | 1.893,03 | 1.853,97 | 1.953,46 |
| Malta | 1.424,94 | 1.467,67 | 1.579,43 | 1.645,19 | 1.705,63 | 1.788,62 | 1.868,32 | 2.017,00 | 1.979,84 |
| Países Bajos | 3.487,40 | 3.634,22 | 3.732,61 | 3.871,65 | 4.066,30 | 4.110,75 | 4.050,80 | 4.086,96 | 4.179,13 |
| Austria | 3.855,77 | 3.951,91 | 3.980,15 | 4.187,80 | 4.270,70 | 4.362,22 | 4.416,02 | 4.671,89 | 4.776,65 |
| Polonia | 1.420,78 | 1.479,60 | 1.480,79 | 1.577,21 | 1.674,54 | 1.730,90 | 1.804,12 | 1.996,03 | 2.037,80 |
| Portugal | 1.783,76 | 1.914,58 | 2.136,03 | 2.289,37 | 2.392,69 | 2.487,31 | 2.577,75 | 2.694,49 | 2.777,23 |
| Rumanía | 396,86 | 462,68 | 485,23 | 548,54 | 684,61 | 923,94 | 1.073,77 | 1.157,51 | 1.165,04 |
| Eslovenia | 1.854,49 | 1.923,40 | 1.969,81 | 2.096,01 | 2.147,22 | 2.172,87 | 2.183,23 | 2.286,44 | 2.388,09 |
| Eslovaquia | 895,85 | 956,60 | 1.063,19 | 1.136,91 | 1.282,50 | 1.342,31 | 1.472,02 | 1.598,03 | 1.633,61 |
| Finlandia | 2.486,12 | 2.640,47 | 2.716,99 | 2.863,35 | 3.077,21 | 3.137,22 | 3.300,19 | 3.462,81 | 3.561,79 |
| Suecia | 3.053,98 | 3.209,77 | 3.261,71 | 3.339,50 | 3.528,79 | 3.612,28 | 3.622,13 | 3.597,15 | 3.542,66 |
| Reino Unido | 2.659,16 | 2.827,38 | 2.951,31 | 3.073,75 | 2.972,97 | 3.140,66 | 3.152,07 | 2.970,70 | 3.010,90 |
| Noruega | 2.612,56 | 2.769,32 | 2.877,03 | 3.029,82 | 3.272,03 | 3.392,01 | 3.418,59 | 3.470,27 | 3.669,70 |
| Suiza | 3.510,16 | 3.592,66 | 3.730,83 | 3.803,56 | 4.093,56 | 4.136,14 | 4.183,90 | 4.237,02 | 4.379,57 |

Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

La evolución del gasto en pensiones por habitante contenida en la tabla 6.3, afianza la dispersión anteriormente comentada por países. El mayor gasto, para el 2011, corresponde a Luxemburgo con 5.583,51 PPA y el menor para Letonia con 918,35 PPA, lo que representa una diferencia en 4.665,16 PPA. Ahondando en las variaciones, destacamos las cifras de Malta (1.979,84 PPA), España (2.632,07 PPA), Suecia (3.500,42 PPA) y Suiza (4.379,57 PPA). Otro factor explicativo es el desigual impacto de la reciente crisis económica y financiera en dicho gasto, como consecuencia de las políticas de ajuste realizadas o no por los gobiernos. Para el caso de España no se observa un aumento significativo en el período estudiado porque los recortes en materia de gasto público derivados del RD 8/2010 que se concretaron en educación, sanidad y llevaron a la congelación de las pensiones (evitando así su revalorización) afectaron al ejercicio presupuestario del año 2011.

Gráfica 6.4. Pensiones por habitante en Europa (UE-27).



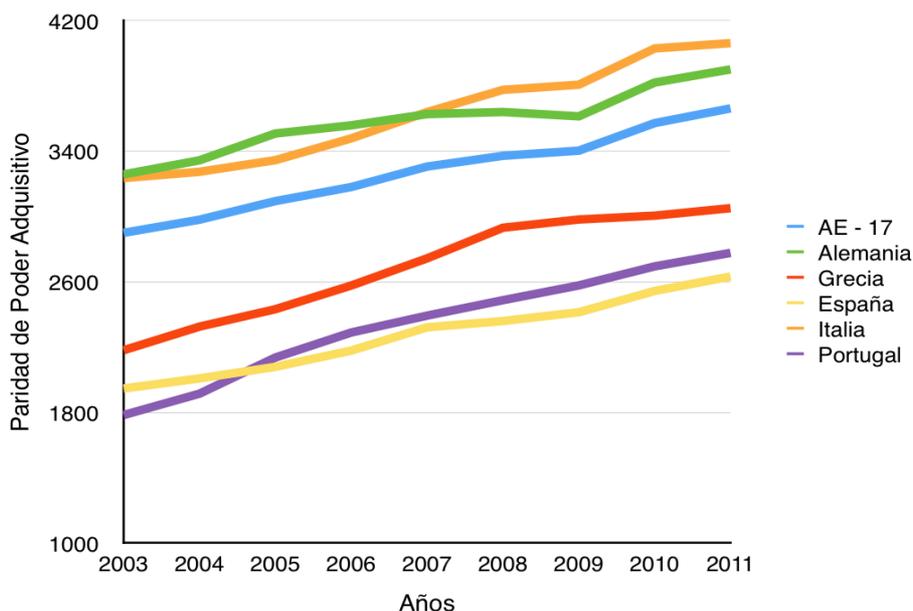
Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

En la gráfica 6.4 tal y como hicimos en la tabla 6.1 hemos empezado el análisis tomando como referencia la UE-27 incluyendo dos de los países con economías potentes como son Reino Unido y Alemania, y por otro lado, tenemos a dos países “rescatados” como son España e Italia. Observando la gráfica vemos varias tendencias claras en torno a la media de la Unión Europea. Alemania e Italia superan la media, siendo ésta última las pensiones con mayor capacidad adquisitiva por habitante. El único país que posee una tendencia similar a la media europea e incluso a partir del año 2009 reduce su gasto por debajo de ésta es el Reino Unido. Con un gasto muy inferior a la media tenemos a España, ya que en el año 2011 se cuantifica aproximadamente en 600 puntos.

Por otro lado, hemos realizado una gráfica con la media del Área Euro empleando la tabla 6.3, excluyendo a Reino Unido ya que posee su propia moneda e incluyendo a Portugal y Grecia como ya hicimos en análisis anteriores.

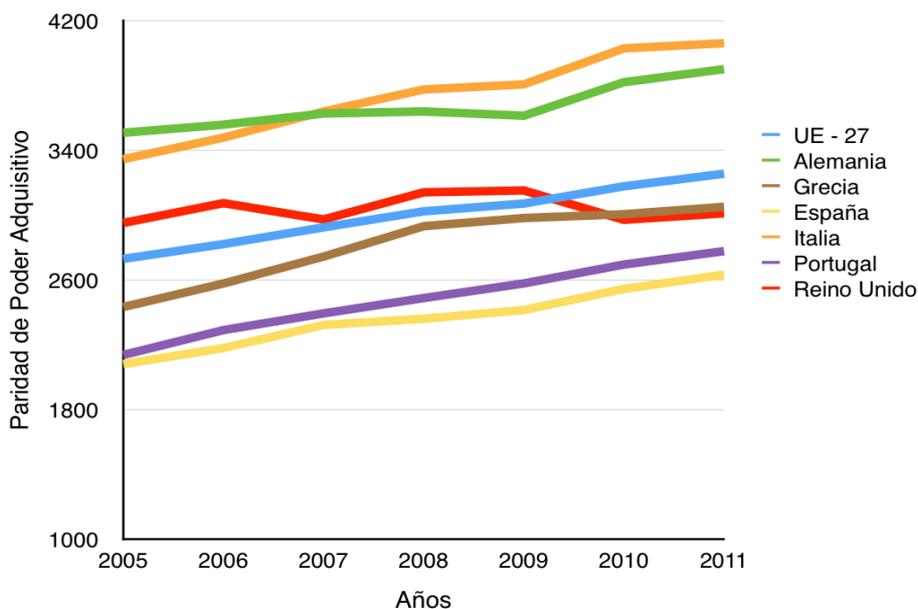
En el gráfico 6.5 observamos como hay una tendencia clara de dos países con cuantías similares y que en ambos casos se sitúan por encima de la media, Alemania e Italia. En contraposición tenemos el resto de países situados por debajo de la media y, en peor lugar, bastante por debajo de la media encontramos a España con unas pensiones con muy poca capacidad de compra, seguido muy de cerca de Portugal, ya que ambas tendencias tienden a converger. Ligeramente por encima de las anteriores tenemos a Grecia situada por debajo de la media aunque algo más cercana en los últimos años a los mencionados anteriormente.

Gráfica 6.5. Pensiones por habitante en Europa (AE-17).



Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

Gráfica 6.6. Pensiones por habitante en Europa (UE-27).



Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

Otra gráfica utilizada para el análisis de la tabla 6.3 es la gráfica mostrada a continuación, en la que podemos ver la UE-27 junto con los países descritos con anterioridad incluidos, también incluimos a Reino Unido.

En ella y como en análisis anteriores, vemos la tendencia similar de Alemania e Italia por encima de la media. Por otro lado, se observa como las pensiones en Reino Unido sufren en el año 2009 un descenso de su PPA situándose en el nivel de Grecia ya que ambas líneas tienden a converger en el año 2011, otras líneas con tendencias similares son las de Portugal y España que con sus respectivas variaciones tienden a poseer cantidades parecidas en el año 2011. Como anteriormente se concluyó en último

lugar está situada España con las menores cuantías de pensiones por paridad de poder adquisitivo por habitante.

Otro aspecto a destacar es la elaboración de la tasa de variación producida en todos los países y recogida en la tabla 6.4 (dicha tasa de calculará para el periodo comprendido entre el 2005 y el 2011). La tabla elaborada muestra distintas tasas cuyas variaciones van desde el 2,02 por ciento hasta el 140,10 por ciento. Para facilitar el análisis se ha optado por hacer una clasificación por grupos de acuerdo con la intensidad en sus tasas de variación.

Tabla 6.4. Tasa de variación pensiones por habitante en Europa (2005-2011).

| Pais/Año | 2005 | 2011 | Tasa de variación |
|--------------|----------|----------|-------------------|
| UE- 27 | 2.729,29 | 3.255,47 | 19,28 |
| AE-18 | 3.080,52 | 3.649,34 | 18,47 |
| AE-17 | 3.094,29 | 3.662,22 | 18,35 |
| Bélgica | 2.988,61 | 3.650,68 | 22,15 |
| Bulgaria | 600,99 | 1.053,72 | 75,33 |
| Rep. Checa | 1.522,71 | 2.023,98 | 32,92 |
| Dinamarca | 2.879,17 | 4.203,61 | 46,00 |
| Alemania | 3.508,41 | 3.901,23 | 11,20 |
| Estonia | 831,68 | 1.397,96 | 68,09 |
| Irlanda | 1.547,18 | 2.080,74 | 34,49 |
| Grecia | 2.431,98 | 3.051,08 | 25,46 |
| España | 2.078,96 | 2.632,07 | 26,61 |
| Francia | 3.323,59 | 4.025,52 | 21,12 |
| Italia | 3.345,05 | 4.061,73 | 21,43 |
| Chipre | 1.353,09 | 2.021,23 | 49,38 |
| Letonia | 502,67 | 918,35 | 82,69 |
| Lituania | 834,72 | 1.329,80 | 59,31 |
| Luxemburgo | 5.072,14 | 5.583,51 | 10,08 |
| Hungría | 1.456,59 | 1.953,46 | 34,11 |
| Malta | 1.579,43 | 1.979,84 | 25,35 |
| Países Bajos | 3.732,61 | 4.179,13 | 11,96 |
| Austria | 3.980,15 | 4.776,65 | 20,01 |
| Polonia | 1.480,79 | 2.037,80 | 37,62 |
| Portugal | 2.136,03 | 2.777,23 | 30,02 |
| Rumanía | 485,23 | 1.165,04 | 140,10 |
| Eslovenia | 1.969,81 | 2.388,09 | 21,23 |
| Eslovaquia | 1.063,19 | 1.633,61 | 53,65 |
| Finlandia | 2.716,99 | 3.561,79 | 31,09 |
| Suecia | 3.261,71 | 3.542,66 | 8,61 |
| Reino Unido | 2.951,31 | 3.010,90 | 2,02 |
| Noruega | 2.877,03 | 3.669,70 | 27,55 |
| Suiza | 3.730,83 | 4.379,57 | 17,39 |

Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.

- a) En el primer grupo observamos a países pertenecientes a la Unión Europea con una tasa que iguala o incluso es inferior a las medias del conjunto. Países como Reino Unido, Alemania y Suecia son los más desarrollados económicamente del conjunto y poseen unas finanzas más saneadas o con menores desajustes. Podemos afirmar que en ellos se sostiene el peso de la economía de la Unión Europea.

- b) La segunda categoría de países se encuentra con variaciones ligeramente por encima de la media. En ella se encuentran economías desarrolladas como Francia, España e Italia con ligeros desajustes. A excepción de Grecia y Malta que se tratan de países con grandes desequilibrios en su economías.
- c) El tercer conjunto de países difiere de forma más elevada que el anterior respecto a la media Europea. En éste se encuentran economías rescatadas como son Islandia y Portugal, siendo los países englobados en la misma unos desajustes moderados.
- d) En el cuarto grupo están situados los países con peores desajustes económicos y con unas tasas de variación bastantes elevadas. Siendo Rumanía, Bulgaria y Eslovaquia las últimas regiones en adherirse a la Unión Europea y presentando unas finanzas que difieren bastante respecto a las más punteras del conjunto.

7. CONCLUSIONES.

En la actualidad hay una profunda reflexión sobre como deben ser los sistemas de pensiones, ya que éstos se tienen que enfrentar tanto a las crisis económicas como a las demográficas. Esto ha derivado en que los países de la UE están tratando el diseño de un sistema de pensiones adecuado que se pueda afrontar desde el punto de vista presupuestario en el contexto actual donde hay países con dificultades económicas.

A lo largo de este trabajo hemos intentado analizar los sistemas públicos de pensiones en la Unión Europea, abordando las características más relevantes y de esta forma intentar entender cuál podría ser la reforma ideal del sistema de pensiones porque un análisis de mayor envergadura excede el objetivo de la memoria. El resultado ha sido muy satisfactorio porque ha permitido mostrar una visión amplia de un tema de notaria actualidad. En España se han producido recientemente diversas reformas y parece que aún seguirán en un futuro próximo porque es un tema que todavía no está zanjado. Aspectos claves como la edad de jubilación, la presencia de sistemas privados como alternativa al sistema público y la esperanza de vida son algunos de ellos.

Los países objeto de estudio poseen principalmente un sistema de reparto, basado en el principio de solidaridad. En dichos sistemas es la población activa quien fundamentalmente con el pago de sus cotizaciones cubre las prestaciones de los jubilados. Por lo tanto, esta circunstancia afecta tanto a los beneficiarios de las pensiones como a los trabajadores y conlleva problemas de distinta índole.

Los principales inconvenientes a los que se enfrentan estos sistemas son dos. En primer lugar tenemos los riesgos demográficos, de los que podemos resaltar el aumento de la esperanza de vida y, por tanto, mayor tiempo sufragando dicho gasto. Otro aspecto a destacar es la pirámide poblacional donde, por un lado, vemos los bajos índices de natalidad (población potencialmente activa) que influyen en el principal medio de financiación de las pensiones y, por otro, vemos como una gran parte de los individuos entrarán en edad de recibir dicha prestación, originándose así un déficit presupuestario en el futuro. En segundo lugar, riesgos de índole económica porque los Estados tienen que enfrentarse a los ciclos por los que pasa la economía, ya que en las épocas de bonanza poseen mayores ingresos que en las de crisis. El Estado debe ser garante de adecuados niveles de ingresos que permitan sufragar las pensiones de los jubilados y que éstos no se vean afectados por el estado económico predominante en cada momento

temporal.

Las acciones realizadas por los gobiernos difieren en función de sus peculiaridades económicas. Aunque la mayoría de éstos coinciden en que para hacer frente a la crisis demográfica existente hay que aumentar la edad de jubilación, incrementar el número de años cotizados necesarios para percibir la totalidad de la prestación, presentar incentivos a la jubilación tardía y estimulando los planes privados. Dichas reformas han traído gran controversia entre la población, aunque de las tres mencionadas anteriormente, la decisión de aumentar la edad de jubilación es la que más inaceptable se presenta socialmente. Desde la perspectiva de los gobiernos la anterior medida suele presentarse como la solución más lógica debido al incremento en la esperanza de vida, aunque a la vez se trata del remedio más utilizado. A título personal la búsqueda de alternativas como un reajuste en las partidas presupuestarias o un incremento en la edad media “real” de jubilación situada aproximadamente en los 63 años en nuestro país y evitando así una pérdida de capital humano importante, son opciones más interesantes desde el punto de vista del ciudadano.

Por otro lado, a través del análisis comparativo evaluamos tres indicadores: el gasto en porcentaje del PIB, la cuantía de las pensiones por habitante y la tasa de variación entre los años 2005 y 2011. Las principales reflexiones y conclusiones que se derivan de él son las siguientes:

a) Cada país intenta reducir el gasto en pensiones a partir del año 2009 ya que en este año se produce el mayor desembolso de las mismas, y por tanto, evitar el Estado dichos pagos. Para llevar a cabo esto se proponen incentivos fiscales en la contratación de planes de pensiones privados y también se estimula el retraso en la edad de jubilación.

b) Las mayores cuantías de las pensiones se corresponden normalmente con los países con economías más desarrolladas, salvo alguna excepción como puede ser el caso de Italia donde sin ser una de las economías punteras dentro del conjunto UE, posee unas prestaciones con importes bastante aceptables.

c) Por último, la variación entre los años 2005 y 2011 indica que las economías europeas más prósperas han incrementado levemente la cuantía de la pensión, en contraposición, los países con unas finanzas más débiles poseen incrementos mayores en sus pensiones.

De los tres aspectos anteriormente comentados, Alemania, es el país que mejor se sitúa en la comparativa debido a que posee de las mayores cuantías de pensiones por habitante, su gasto respecto del PIB en los últimos años no excede la media de la UE y su tasa de variación no es excesiva. Reino Unido, posee aspectos similares a Alemania en cuanto a desembolso respecto del PIB e incremento de las pensiones, pero sus prestaciones por habitante se sitúan por debajo de la media en los años 2010 y 2011. Por otro lado, tenemos a las economías menos desarrolladas que presentan mayores desequilibrios en sus cuentas derivando esto en diferencias significativas respecto a Reino Unido y Alemania. Italia, presenta las mejores pensiones por habitante, un incremento de las prestaciones superior a los anteriores países y, se reafirma como la región con un mayor gasto respecto del PIB de la comparativa. España y Portugal presentan unas pensiones similares en cuanto a cantidad, aunque ligeramente favorables a este último. Esto se debe a que presenta un gasto por encima de la media, mientras que

España no lo hace y a que su tasa de variación también es mayor respecto a este Estado. Del análisis comparativo, la peor parada es Grecia ya que tiene unas pensiones por habitante por debajo de la media y su gasto respecto al PIB es elevado en los últimos años de la comparativa (2010 y 2011), aunque como aspecto positivo resaltamos que el incremento de las pensiones es moderado.

8. BIBLIOGRAFÍA.

Artículo 10. Capítulo II. Título Primero, de la Ley General de la Seguridad Social. BOE núm. 154, de 29 de junio de 1994.

Artículo 41. Capítulo III. Título Primero, de la Constitución Española. BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

Artículo 97. Capítulo Primero. Título II, de la Ley General de la Seguridad Social. BOE núm. 154, de 29 de junio de 1994.

Ayuso, M., Guillén, M., y Valero, D. (2013). Sostenibilidad del sistema de pensiones en España desde la perspectiva de la equidad y la eficiencia. *Presupuesto y Gasto Público*, 71, pp. 193-204.

Banco de España (2009). *La reforma del sistema de pensiones en España*. Madrid.

Belmonte, L. J., Corrales, A. J., y Ruiz, J. (2009). La sostenibilidad del sistema de pensiones en España. *European journal of education and psychology*, 2, pp. 113-129.

Comisión Europea (2012). *Libro Blanco Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles*. Bruselas.

Conde, I., y González, C. I. (2013). Reforma de pensiones 2011 en España. *Review of Public Economics*, 204, pp. 9-44.

Cuadro, L., Garrote, D., y López, F. (2012). El impacto de la crisis financiera en los mercados laborales. *Boletín económico*, febrero, pp. 67-82.

Domínguez, J. M. (2012). *La reforma de las pensiones en España: una aproximación económica*. Disponible en línea http://www2.uah.es/iaes/publicaciones/DT_02_12.pdf (consultado 05 de junio de 2014).

European Commission (2012). *The 2012 Ageing Report*. Bruselas.

Fedea (2010). *La Reforma de las Pensiones*. Madrid.

FMI (2013). *Informe anual: Promoviendo una recuperación mundial más segura y estable*. Washington D.C.

García, D., Gordo, E., y Manrique, M. (2011). Reformas de los sistemas de pensiones en algunos países de la UEM. *Boletín económico*, julio-agosto, pp. 119-134.

Giannakouris, K. (2008). *Population and social conditions*. Luxemburgo: Eurostat.

Gómez, J. M. (1996). La financiación de las pensiones y el envejecimiento demográfico: ¿el reparto o la capitalización?. *Anales de estudios económicos y empresariales*, 11, pp. 541-554.

INE (2013). Proyección de la Población de España a Corto Plazo 2013-2023. Disponible en línea <http://www.ine.es/prensa/np813.pdf> (consultado 10 de enero de 2015).

Ley 1/1994, de 20 de junio de 1994, aprobación de la Ley General de la Seguridad Social. BOE núm. 154, de 29 de junio de 1994.

Ley 23/2013, de 23 de diciembre de 2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. BOE núm. 309, de 26 de diciembre de 2013.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2011.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 2007.

Lousada, J. A. (2005). La individualización de los derechos a la pensión de vejez en Alemania y en España. *Aequalitas*, 16, pp. 64-67.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2011). El gasto social en Alemania alcanza un nuevo récord. Disponible en línea <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/Revista150/41.pdf> (consultado 25 de junio de 2014).

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2013). *Informe del Comité de Expertos sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones.* Madrid.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014). *Actualización del programa de estabilidad del Reino de España 2014-2017.* Madrid.

Moral, I. (2013). *Aplicación de factores de sostenibilidad en el sistema de pensiones español: previsiones para el periodo 2012-2050.* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

OECD (2013). *Pensions at a Glance 2013.* Paris.

OECD (2014). *Society at a Glance 2014.* Paris.

Ramos, R. (2014). El nuevo factor de revalorización y de sostenibilidad del sistema de pensiones español. *Boletín económico*, julio-agosto, pp. 77-85.

Sánchez, P. (2013). Evolución reciente de la población en España y proyecciones a corto y largo plazo. *Boletín económico*, 2, pp. 71-79.

Serrano, E.M., Villate, B., Sánchez, J.A., y Fernández, A. (2010). *Guía básica de Pensiones de la Seguridad Social.* Madrid: Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.

Suárez, B. (2013). El factor de sostenibilidad: ¿El caballo de troya del sistema público de pensiones?. *Temas laborales*, 121, pp. 13-35.

Tortuero, J. L., (2013). Los retos históricos del sistema de pensiones proyectados en tiempos de crisis económico financiera. *Áreas*, 3, pp. 55-73.

Unión Europea (2011). Una vida más larga y mejor: posibilidades y desafíos del cambio demográfico. *Recomendaciones de la comisión*, 183, pp. 28-30.

United Nation (2013). *World Population Prospects: The 2012 Revision*. (Volume II: Demographic Profiles). New York.

Vázquez, A. (2004). Las reformas de los sistemas de pensiones en Europa. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 54, pp. 13-34.

Zubiri, I. (2012). Reforma y sostenibilidad del sistema de pensiones: una valoración crítica. *Economía española y Protección Social*, 4, pp. 59-105.

Zubiri, I. (2014). Capitalización y reparto: un análisis comparativo. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, 85, pp. 207-232.

9. ANEXO.

Tabla 9.1. PIB en Europa (unidades en millones de euros).

| País/Año | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| UE - 28 | 11.503.500,6 | 11.872.179,3 | 11.917.013,4 | 11.379.661,5 | 11.608.522,1 | 11.799.907,2 | 11.753.966,4 | 11.764.570,7 |
| UE - 27 | 11.465.692,3 | 11.832.438,5 | 11.876.417,8 | 11.341.997,5 | 11.571.948,8 | 11.763.518,5 | 11.718.326,9 | 11.729.335,9 |
| AE - 17 | 8.409.895,0 | 8.661.284,4 | 8.693.767,5 | 8.308.756,1 | 8.471.263,3 | 8.605.150,3 | 8.547.687,0 | 8.510.142,8 |
| Bélgica | 311.526,2 | 320.508,2 | 323.665,7 | 314.601,2 | 321.956,1 | 327.604,0 | 327.132,9 | 327.776,1 |
| Bulgaria | 24.769,9 | 26.367,2 | 27.999,4 | 26.466,1 | 26.570,0 | 27.059,2 | 27.217,8 | 27.452,3 |
| Rep. Checa | 111.974,2 | 118.396,0 | 122.065,1 | 116.563,5 | 119.441,8 | 121.614,0 | 120.372,2 | 119.247,7 |
| Dinamarca | 214.406,5 | 217.801,1 | 216.093,8 | 203.849,3 | 206.676,4 | 208.890,5 | 208.141,1 | 208.965,8 |
| Alemania | 2.306.702,8 | 2.382.110,0 | 2.407.913,0 | 2.284.013,9 | 2.375.659,2 | 2.454.847,8 | 2.471.753,3 | 2.482.430,4 |
| Estonia | 12.310,8 | 13.233,1 | 12.683,8 | 10.895,6 | 11.175,1 | 12.243,2 | 12.725,4 | 12.831,1 |
| Irlanda | 171.864,6 | 180.406,6 | 176.509,1 | 165.240,0 | 163.483,2 | 167.028,6 | 167.290,9 | : |
| Grecia | 203.681,9 | 210.884,5 | 210.430,8 | 203.830,4 | 193.753,6 | 179.985,8 | 167.436,1 | 160.981,2 |
| España | 946.363,0 | 979.288,7 | 988.021,0 | 950.156,4 | 948.244,1 | 948.721,1 | 933.148,3 | 921.738,7 |
| Francia | 1.760.429,6 | 1.800.662,7 | 1.799.210,2 | 1.742.588,1 | 1.772.645,2 | 1.808.574,8 | 1.808.825,8 | 1.812.687,0 |
| Italia | 1.467.964,4 | 1.492.671,1 | 1.475.412,4 | 1.394.347,2 | 1.418.375,8 | 1.424.751,5 | 1.391.018,0 | 1.365.226,8 |
| Chipre | 14.159,7 | 14.881,0 | 15.414,6 | 15.128,7 | 15.326,7 | 15.394,2 | 15.022,8 | 14.209,9 |
| Letonia | 14.348,4 | 15.781,3 | 15.344,0 | 12.628,2 | 12.463,2 | 13.124,6 | 13.809,3 | 14.376,8 |
| Lituania | 22.606,5 | 24.821,1 | 25.544,0 | 21.751,5 | 22.098,7 | 23.435,5 | 24.293,0 | 25.102,5 |
| Luxemburgo | 31.763,6 | 33.856,2 | 33.607,5 | 31.740,2 | 32.724,6 | 33.348,0 | 33.289,4 | 34.000,7 |
| Hungría | 92.221,8 | 92.323,6 | 93.148,2 | 86.844,5 | 87.759,8 | 89.138,4 | 87.654,7 | 88.630,1 |
| Malta | 5.058,2 | 5.264,1 | 5.468,5 | 5.314,7 | 5.532,8 | 5.620,5 | 5.656,9 | 5.790,1 |
| Países Bajos | 530.833,0 | 551.645,1 | 561.597,0 | 541.000,1 | 549.264,6 | 554.453,2 | 547.538,3 | 543.033,0 |
| Austria | 254.243,3 | 263.665,5 | 267.452,4 | 257.230,6 | 261.781,5 | 269.201,3 | 271.544,7 | : |
| Polonia | 259.641,3 | 277.258,7 | 291.472,5 | 296.218,5 | 307.696,2 | 321.606,5 | 328.018,3 | 333.111,1 |
| Portugal | 156.503,0 | 160.204,8 | 160.191,2 | 155.532,3 | 158.544,0 | 156.561,4 | 151.503,7 | 149.434,3 |
| Rumania | 86.086,1 | 91.524,3 | 98.250,3 | 91.789,3 | 90.734,7 | 92.847,7 | 93.364,3 | 96.655,3 |
| Eslovenia | 30.411,5 | 32.528,2 | 33.628,8 | 30.957,6 | 31.347,2 | 31.569,4 | 30.766,6 | 30.426,1 |
| Eslovaquia | 41.701,2 | 46.077,3 | 48.726,9 | 46.321,9 | 48.371,8 | 49.814,9 | 50.712,2 | 51.189,3 |
| Finlandia | 164.372,6 | 173.142,2 | 173.650,5 | 158.823,1 | 164.164,4 | 168.801,8 | 167.100,2 | 164.795,1 |
| Suecia | 311.174,1 | 321.487,1 | 319.515,1 | 303.450,7 | 323.347,5 | 332.829,9 | 335.919,2 | 341.054,3 |
| Reino Unido | 1.918.568,7 | 1.984.322,7 | 1.969.053,7 | 1.867.245,6 | 1.898.237,2 | 1.919.447,8 | 1.924.273,8 | 1.956.773,3 |
| Noruega | 250.204,5 | 256.842,5 | 257.016,1 | 252.814,1 | 254.022,9 | 257.429,8 | 264.885,8 | 266.550,5 |
| Suiza | 321.036,8 | 333.382,9 | 340.598,2 | 334.001,4 | 343.865,2 | 350.021,3 | 353.693,4 | 360.618,8 |

:=no disponible

Fuente: Eurostat (2013), elaboración propia.